

CÓRDOBA, 08 de Abril de 2020

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la Prof. María Liliana Córdoba, Legajo N° 38.929, en razón de haber sido designada Secretaria de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la docente María Liliana Córdoba, Legajo N° 38.929, revista en la planta docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en un cargo de Profesor Adjunto de dedicación simple (Cód. 111) concursado, en la asignatura “Política y Comunicación” Cátedra “B”.

Que en razón de la designación mencionada corresponde otorgar a la docente licencia, sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, en los términos del art. 49 punto II apartado a) del Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes universitarios aprobado por Res. HCS 1222/14.

Que en cuanto a la autorización para el dictad de la asignatura como carga anexa de su cargo de Secretaria de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, previamente deberá contar con la autorización del Honorable Consejo Directivo de dicha Unidad Académica para el presente ciclo lectivo.

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. 09/2009 del Honorable Consejo Superior en cuanto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello y **Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor Jerarquía a la Prof. María Liliana Córdoba, Legajo N° 38.929, en el cargo de Profesora Adjunta de dedicación simple (Cód. 111) concursado en la asignatura “Política y Comunicación, Cátedra “B” desde el 01 de abril del corriente año y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º: La Prof. Córdoba, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese. Gírese a la Oficina de Personal y Sueldos, al Honorable Consejo Directivo y a la Secretaría Académica. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 229



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba